

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL109
PFR/ALK

OTORGA CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN
LA REGION METROPOLITANA, A I.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

Santiago , 06-04-2016

EXENTO N° E-141

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Santiago, en petición adjunta; el Oficio ORD. N° E-8013 de 9 de febrero de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el Oficio ORD. N° E-8370 de 8 de marzo de 2016 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales en oficio ORD. N° E-8839 de 4 de abril de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal ubicado en Avenida Diego Portales N° 2805, de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que la I. Municipalidad de Santiago, ha solicitado la concesión gratuita del inmueble fiscal para destinarlo al desarrollo de un proyecto habitacional de integración social, que permita a habitantes vulnerables de la comuna seguir viviendo en un lugar de la ciudad con ventajas de equipamiento, empleo, cultura, y áreas verdes, para no ser desplazados a la periferia.

Que en la propiedad antes referida se pretende desarrollar el proyecto denominado “Rehabilitación del Ex Post Natal San Juan de Dios para Uso Mixto y Vivienda Social”, que se financiará con fondos propios de la municipalidad de Santiago, con fondos provenientes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y con recursos del Programa de Revitalización Integral de Barrios, que aportara el BID-SUBDERE, con una inversión para una primera etapa de \$ 257.150.000 aproximadamente.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del D.L. N° 1939 de 1977, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, ofició al Consejo Regional Metropolitano, mediante Ord. N° E-21215 de 11 de agosto de 2015, teniéndose por cumplido con dicho trámite.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto y a lo señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Metropolitana y por la División de Bienes Nacionales, se estima de interés fiscal acceder a la concesión de uso gratuito, considerando que constituye para la política ministerial un instrumento prioritario de gestión, satisfaciendo el interés del Ministerio en orden a hacer un uso eficiente de los inmuebles del patrimonio fiscal, permitiendo poner

en valor un componente del patrimonio histórico cultural de la ciudad de Santiago, y en atención a que con esta modalidad de administración se responde a uno de los ejes estratégicos del programa de gobierno consistente en disponer de bienes fiscales para contribuir al cumplimiento más eficiente de las labores y de las políticas públicas asignadas a otros organismos públicos, que incluyen a las Municipalidades, por la naturaleza de la actividad que desarrollan y los objetivos que se buscan.

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la finalidad de la solicitud.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO”, R.U.T. 69.070.100-6, domiciliada en calle Plaza de Armas s/n°, comuna de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Diego Portales N° 2805, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 338-1; inscrito a nombre del Fisco, a fojas 22849 N° 23953, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2002; singularizado en el Plano para fines administrativos N° 13101-7340 C.U.; ID catastral 36533; de una superficie aproximada de terreno de 605,00 m². (seiscientos cinco coma cero cero metros cuadrados) y 420,00 metros cuadrados construidos; cuyos deslindes según Plano citado son lo siguientes:

NORTE : Propiedad de doña Rosa Pearce viuda de Alcalde en línea quebrada de tres parcialidades de 6,65 metros, 5,00 metros y 13,00 metros;

ESTE : Calle Libertad en 26,00 metros.;

SUR : Avenida Portales en línea quebrada de dos parcialidades de 4,00 metros y 17,20 metros,

OESTE : Otro propietario en 34,50 metros.

De acuerdo a su título de dominio, la propiedad fiscal está ubicada en Avenida Portales N°s 2807, 2805 y 2803, esquina Libertad, comuna de Santiago, con una superficie de 611,94 metros cuadrados, que deslinda: NORTE: En seis coma sesenta metros y trece coma treinta y cinco metros, con parte de la propiedad de doña Rosa Pearce viuda de Alcalde; SUR: En dieciocho como noventa metros y un ochavo de cinco coma sesenta metros, con Avenida Portales; ORIENTE: En cinco coma ochenta metros con parte de la propiedad de doña Rosa Pearce viuda de Alcalde y en veintiocho coma cero cinco metros, con calle Libertad; PONIENTE: En treinta y cuatro coma ochenta y cinco metros con otra propiedad.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas.

IV.- El inmueble concesionado deberá ser destinado para desarrollar el Proyecto "Rehabilitación del Ex Post Natal San Juan de Dios para Uso Mixto y Vivienda Social", y adoptar las medidas para cumplir con los programas que aseguren una correcta puesta en valor, mantención y administración de las unidades habitacionales y comerciales a su cargo.

El “Formulario de Postulación”, junto al Proyecto presentado por la entidad postulante, deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la Concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral IV del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

XI.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XII.- El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto, quedando sometida a las normas reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción.

XIII.- Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado, las inversiones necesarias para cumplimiento del proyecto en el inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del D.L. N° 1.939 de 1977.

XIV.- Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XV.- Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

XVI.- La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada vez que le sean exigidos.

XVII.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVIII.- Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Conforme a lo anterior, la concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la I. Municipalidad de Santiago, a fin de desarrollar un Proyecto de Rehabilitación de Inmueble Patrimonial para Vivienda Social y Uso Mixto (edificio ex – Post Natal del Hospital San Juan de Dios). El tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero que a su vez señalará el número y fecha del decreto que autoriza la concesión, serán definidos por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante resolución, previa visita a terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XIX.- La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XX.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana De Santiago
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **c16a9f37-8582-4083-a57d-041197cb62c4**